

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Lunes 12 de noviembre de 1951

Núm. 316

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 31 de octubre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen de Gracia Benítez y varias más contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de enero de 1951 ... ..	5082	<i>Orden</i> de 30 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid el Ilmo. Sr. D. Leonardo Prieto Castro, Catedrático de dicha Universidad ... ..	5084
<i>Otra</i> de 2 de noviembre de 1951 por la que se declara la libertad de fabricación, circulación y distribución del carburo de calcio... ..	5083	<i>Otra</i> de 30 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada el Ilmo. Sr. D. Antonio Gallego Burin, Catedrático de dicha Universidad ... ..	5085
<i>Otra</i> de 8 de noviembre de 1951 por la que se concede el derecho a percibir asistencias a los miembros de la Comisión Interministerial para la cancelación de las obligaciones estatales que gravan las haciendas locales ... ..	5083	<i>Otra</i> de 30 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada don Miguel Guirao Gea, Catedrático de dicha Universidad ... ..	5085
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 8 de noviembre de 1951 por la que se dictan normas sobre petición de destinos en la Carrera Judicial. ... ..	5083	<i>Otra</i> de 30 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada el Ilmo. Sr. D. José García Vélez, Catedrático de dicha Universidad ... ..	5085
<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Batista Montero Ríos, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ... ..	5083	<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1951 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Benigno Lorenzo Velázquez ... ..	5085
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 18 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca el Ilmo. Sr. D. Fermín Querol Navas ... ..	5083	<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1951 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Alfonso García Gallo... ..	5085
<i>Otra</i> de 19 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid el Ilmo. Sr. D. Angel Santos Ruiz, Catedrático de dicha Universidad ... ..	5083	<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada al Ilmo. Sr. D. Emilio Orozco Díaz ... ..	5085
<i>Otra</i> de 19 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Secretario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid don Rafael Foich Andréu, Catedrático jubilado de dicha Universidad ... ..	5083	<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada al Ilmo. Sr. D. Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia ... ..	5085
<i>Otra</i> de 19 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca a don Alfredo Carrato Ibañez ... ..	5084	<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada al Ilmo. Sr. D. José Clavera Armenteros ... ..	5085
<i>Otra</i> de 20 de octubre de 1951 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Roman Casares López, Catedrático de dicha Universidad... ..	5084	<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1951 por la que se nombra Secretario general de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada a don Antonio Mesa-Moles Segura ... ..	5085
<i>Otra</i> de 20 de octubre de 1951 por la que se nombra Secretario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid a don Ramón Portillo Moya-Angeler... ..	5084	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<i>Otra</i> de 24 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid al Ilmo. Sr. D. Miguel Sebastián Heirador ... ..	5084	<i>Orden</i> de 18 de octubre de 1951 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable en el río Magro, en los términos municipales de Algemesi, Guaduasar, Alcudia de Carlet, Carlet, Llombay, Catadáu, Alfarp, Monserrat y Real de Montroy, provincia de Valencia ... ..	5086
<i>Otra</i> de 25 de octubre de 1951 por la que cesa don Ricardo Royo-Villanova y Morales en el cargo de Interventor general de la Universidad de Valladolid ... ..	5084	<i>Otra</i> de 20 de octubre de 1951 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por jubilación del Jefe de Administración Civil de tercera clase don Luis Cuadrado y Romero de Tejada, y excedencia del Jefe de Negociado de tercera clase don Luis María Moliner y Lanaja... ..	5086
<i>Otra</i> de 25 de octubre de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada a don José Bernal Montero ... ..	5084	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<i>Otra</i> de 25 de octubre de 1951 por la que se nombra a don Emilio Alarcos García Interventor general de la Universidad de Valladolid ... ..	5084	<i>Orden</i> de 2 de noviembre de 1951 por la que se autoriza a don Fernando Molins Soto para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Vigo, en el lugar denominada La Borna-Domayo, zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 7» ... ..	5086
<i>Otra</i> de 30 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Carreras Durán ... ..	5084	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
		<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> — Transcribiendo relación de vacantes existentes en el Cuerpo de Agentes Judiciales ... ..	5086
		<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> — Aprobando la cesión de las obras de construcción de las Escuelas en Moldes-Hermides (León)... ..	5087

PÁGINA

PÁGINA

<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Transcribiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de las oposiciones a cátedras de «Legislación mercantil española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Cartagena y Sabadell .....	5087
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Declarando abierto nuevo concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media .....	5088
<i>INDUSTRIA.</i> — <i>Secretaría General Técnica.</i> —Resolución por la que se señalan normas para la fijación de precios de manufacturas laneras de géneros de punto y se aclara la forma en que ha de llevarse a cabo la liquidación de las existencias en el comercio .....	5091

<i>AGRICULTURA.</i> — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona sexta (provincia de Oviedo, La Cabaña, Lugo, Orense, Pontevedra León (El Bierzo), León (La Bañeza), Santander). (Continuación) .....	5092
<i>COMERCIO.</i> — <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Rectificación a la relación número 113 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación .....	5091
<i>ANEXO UNICO.</i> — <i>Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.</i>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen de Gracia Benítez y varias más contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de enero de 1951.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 del mes en curso, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Carmen de Gracia Benítez, doña María Luisa Vázquez Rodríguez, doña Carmen Martínez Peral, doña María del Pilar Blanco González, doña Matilde Vallejo Lozano, doña María Antonia Matos Blanco, doña Rosa María Quilertant Alvarez, doña María del Carmen Rodríguez Carrión, doña María de los Angeles Fernández del Casar, doña María del Milagro Garrido Soria y doña Gloria Delgado Fernández, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de enero de 1951 por la que se publica la lista de opositores aprobados para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos:

Resultando que por Orden ministerial de 21 de marzo de 1950 se convocaron a ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos para cubrir cincuenta y siete vacantes, más las que se produjesen en el transcurso de la oposición, sin que las correspondientes al personal femenino, según se hacía constar, pudiesen exceder del 10 por 100 del total;

Resultando que las hoy recurrentes acudieron a la convocatoria, realizando con fortuna todos los ejercicios de la oposición, en la que al final resultarían aprobados 117 opositores entre varones y hembras:

Resultando que al concluir los ejercicios de las oposiciones la Dirección General elevó al Ministerio la propuesta definitiva de opositores aprobados con derecho a plaza, propuesta que, aprobada por Orden de 23 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de enero) comprende 78 opositores (57 plazas convocadas más 21 vacantes posteriores), de ellos 69 varones y nueve hembras; la selección se hizo de tal modo que se comprendió a la totalidad de los opositores varones aprobados y sólo desoués las nueve mujeres que entre ellas tenían mejor puntuación, quedando excluidas a resultas de este sistema 25 mujeres, entre las cuales las recurrentes, con puntuaciones superiores a los 25 últimos varones declarados ingresados;

Resultando que contra esta Orden ministerial interpusieron las recurrentes en tiempo y forma recurso de reposición, que fué desestimado por resolución expresa, y posteriormente el presente recurso de agravios, alegando en síntesis:

1.º La Ley de 15 de enero de 1941, que creó el Cuerpo Auxiliar de Correos, estableció que el ingreso se efectuaría mediante examen oposición entre españoles de ambos sexos, sin fijar diferenciación entre ellos ni proporcionalidad en ingreso o plantillas y esta Ley, que sanciona el derecho igual de los dos sexos a optar a estos cargos, no ha sido derogada por Ley posterior, como hubiera sido preciso para vedar la entrada a las mujeres, aduciendo los ejemplos recientes del Cuerpo Auxiliar de Aduanas y del de Registradores de la Propiedad.

2.º La Orden de convocatoria que no pudo derogar tal Ley, no pudiendo impugnarla las interesadas, porque hasta este momento no se ha producido lesión efectiva de derechos, que era antes de los ejercicios nada más que potencial.

3.º La Orden recurrida ha infringido, además, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1948, que dispone que la selección de opositores se haga por la mayor capacidad que hayan demostrado en los ejercicios;

Resultando que la resolución denegatoria de la reposición y en este momento el informe preceptivo que en el recurso emite la Sección de Personal en igual sentido desestimatorio, se funda en las siguientes razones: 1.ª Que la Ley de 15 de enero de 1941, que creó el Cuerpo Auxiliar de Correos, no señaló proporción entre varones y hembras pero que ésta la determinan las necesidades del servicio y sus particularidades apreciadas por libre facultad ministerial. 2.ª Que por Circulares de la Dirección General de 1944 y 1949 se apartó al personal femenino de ciertos servicios encomendados al Cuerpo Auxiliar, por sus características, originando la necesidad de cubrir estos puestos con personal interino íntegramente masculino. 3.ª Se respeta el carácter mixto del Cuerpo, y la proporción concreta entre uno y otro sexo fué establecida en este caso por la Orden de convocatoria, firme por razón del tiempo, que pudieron impugnar en su día las recurrentes, no siendo la lista de admitidos publicada por la Orden recurrida más que una consecuencia rigurosa de la convocatoria y evidentemente es falso que las hoy recurrentes no tuviesen personalidad para recurrir la Orden de convocatoria.

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y las disposiciones que expresamente se citan:

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si las recurrentes doña Carmen de Gracia Benítez, doña María Luisa Vázquez Rodríguez, doña Carmen Martínez Peral, doña María del Pilar Blanco González, doña Matilde Vallejo Lozano, doña María Antonia Matos Blanco, doña Rosa María Quilertant Alvarez, doña María del Carmen Rodríguez

Carrión, doña María de los Angeles Fernández del Casar, doña María del Milagro Garrido Soria y doña Gloria Delgado Fernández, tienen derecho a ser incluidas en la lista de opositores aprobados con derecho a plaza en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos en la convocatoria dispuesta por la Orden ministerial de 21 de marzo de 1950 y con preferencia a varones que han obtenido puntuación inferior a las mismas, y aunque para la inclusión aludida sea necesario rebasar los porcentajes de varones y hembras que señaló la mencionada Orden de convocatoria:

Considerando que este recurso de agravios para ser procedente debió interponerse directamente contra la Orden de 21 de marzo de 1950 de convocatoria, para impugnar la cual debe estimarse que estaban legitimadas las opositoras desde el primer momento, conclusión ésta que está de acuerdo con la doctrina reiterada sentada en las Salas de lo Contencioso-administrativo y aun con alguna resolución de esta jurisdicción de agravios que al afirmar que no puede impugnarse la resolución de concursos u oposiciones, lo que han sentido la convocatoria, venían implícitamente a consagrar la posibilidad de impugnación de dicha convocatoria, sin esperar el resultado del concurso u oposición mismos;

Considerando que, por tales razones, la Orden de 21 de marzo de 1950 ha venido en firme y consentida e inatacable en esta jurisdicción de agravios;

Considerando que, a mayor abundamiento, no ha habido infracción de la Ley de 15 de enero de 1941, que creó el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, ya que esta no señala que las plazas correspondan por mitad a cada sexo, sino que se formarían con carácter mixto por varones y hembras pudiendo y aun debiendo tenerse en cuenta las necesidades del servicio para determinar el número de vacantes a cubrir con personas de uno u otro sexo; por lo que la propuesta hecha por el Tribunal y aceptada por el Ministro es correcta y máxime al fundarse en razones tan poderosas como las alegadas por los servicios del Ministerio de la Gobernación:

Considerando que tampoco se puede apreciar infracción del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1948, cuya eficacia es siempre dentro de la Ley de la convocatoria (Orden de 21 de marzo de 1950) y que, más que otra cosa, viene a confirmar la necesidad estricta de atenerse a ella;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y

notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se declara la libertad de fabricación, circulación y distribución del carburo de calcio.**

Excmos. Sres.: La Orden de 10 de noviembre de 1942 asignó al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar la misión de intervenir en todo lo relativo a la fabricación, circulación y distribución del carburo de calcio, a fin de conseguir por todos los medios posibles el aumento de la producción nacional.

Desenvuelta tal misión en forma satisfactoria y desaparecidas, en consecuencia, las causas que en su día aconsejaban la adopción de medidas especiales de intervención estatal, a propuesta del Instituto Nacional de Industria, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de fecha 13 de diciembre de 1945 y de acuerdo con el Ministerio de Industria,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO cesará la intervención del Consejo Ordenador de Minerales de Interés Militar sobre el carburo de calcio, establecida por Orden de 10 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 315), sin perjuicio de reservar a dicho Organismo la facultad de ordenar a las fábricas productoras los suministros de interés nacional que no fueran debidamente atendidos.

2.º Los precios de venta en fábrica del carburo de calcio serán los que en cada momento determine la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria.

3.º Por dicho Ministerio se dictarán cuantas instrucciones se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Presidente del Instituto Nacional de Industria.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se concede el derecho a percibir asistencias a los miembros de la Comisión Interministerial para la cancelación de las obligaciones estatales que gravan las haciendas locales.**

Excmo. Sr.: Creada en el Ministerio de la Gobernación la Comisión establecida por la disposición adicional duodécima de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, a la que pertenecen representantes de la mayoría de los Departamentos ministeriales, para el estudio de las obligaciones estatales que gravan las haciendas locales, y designados sus componentes por los respectivos Ministerios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder el derecho a percibir asistencias al Presidente y Secretario de la expresada Comisión, en la cuantía de ciento veinticinco pesetas por sesión, y al Vicepresidente y Vocales, en la de cien pesetas.

Estos devengos se abonarán con cargo a la partida correspondiente del Depar-

tamento ministerial o Corporación a que pertenezca cada uno de los miembros integrantes de la citada Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se dictan normas sobre petición de destinos en la Carrera Judicial.**

Ilmo. Sr.: El artículo 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre último establece que los funcionarios judiciales que en el mismo se enumeran que deseen ser trasladados elevarán instancia en la que podrán solicitar hasta quince plazas numeradas por el orden de preferencia en que se piden y las que pasen de este número se tendrán por no puestas. Viene observándose que algunas de estas peticiones se formulan con ambigüedad y, además, se modifican con frecuencia, sin especificar bien si se dejan sin efecto o no las peticiones anteriores, y con objeto de evitar posibles confusiones que puedan redundar en perjuicio de los propios interesados, y haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 50 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en las peticiones de traslado de funcionarios judiciales que se formulen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de 28 de septiembre último, habrá de expresarse con toda claridad, mencionándolas específicamente, la plaza o plazas que se soliciten, no cursándose las peticiones en que no se observen estos requisitos y asimismo que cuando se eleve una instancia de petición de destino que modifique otra anterior se entenderá que la primera petición queda sin efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 5 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Batista Montero Ríos, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Batista Montero Ríos, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia voluntaria en el cargo expresado por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 5 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 18 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca el Ilmo. Sr. D. Fermín Querol Navas.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Fermín Querol Navas, Catedrático de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 19 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid el Ilmo. Sr. D. Angel Santos Ruiz, Catedrático de dicha Universidad.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Angel Santos Ruiz, Catedrático de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, cese en el cargo de Vicedecano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 19 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Secretario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid don Rafael Folch Andrés, Catedrático jubilado de dicha Universidad.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Folch Andrés, Catedrático jubilado de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, cese en el cargo de Secretario de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca a don Alfredo Carrato Ibáñez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca y con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca al Ilmo. Sr. don Alfredo Carrato Ibáñez, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1951 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Román Casares López, Catedrático de dicha Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid al Ilustrísimo señor don Román Casares López, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1951 por la que se nombra Secretario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid a don Ramón Portillo Moya-Angeler.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid y con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid a don Ramón Portillo Moya-Angeler, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid al Ilmo. Sr. D. Miguel Sebastián Herrador.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid al Ilmo. Sr. don Miguel Sebastián Herrador, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que cesa don Ricardo Royo-Villanova y Morales en el cargo de Interventor general de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Valladolid, por traslado del Catedrático don Ricardo Royo-Villanova y Morales, que venía desempeñando en dicho Centro el cargo de Interventor general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado Catedrático don Ricardo Royo-Villanova y Morales cese en el cargo de Interventor general de la Universidad de Valladolid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada a don José Bernal Montero.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Derecho Canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada al Catedrático de la misma asignatura en la de Oviedo, don José Bernal Montero, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1951, por la que se nombra a don Emilio Alarcos García Interventor general de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Valladolid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor general de la mencionada Universidad de Valladolid al Catedrático numerario de la misma don Emilio Alarcos García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Carreras Durán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilustrísimo señor don Buenaventura Carreras Durán, Catedrático de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, cese en el cargo de Vicedecano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid el Ilmo. Sr. D. Leonardo Prieto Castro, Catedrático de dicha Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilustrísimo señor don Leonardo Prieto Castro, Catedrático de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, cese en el cargo de Vicedecano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada el Ilmo. Sr. D. Antonio Gallego Burin, Catedrático de dicha Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Antonio Gallego Burin, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada don Miguel Guirao Gea, Catedrático de dicha Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Miguel Guirao Gea, Catedrático de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, cese en cargo de Decano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada el Ilmo. Sr. D. José García Vélez, Catedrático de dicha Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José García Vélez, Catedrático de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Benigno Lorenzo Velázquez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid al ilustrísimo señor don Benigno Lorenzo Velázquez, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Alfonso García Gallo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al ilustrísimo señor don Alfonso García Gallo, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada al Ilmo. Sr. D. Emilio Orozco Díaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada al ilustrísimo señor don Emilio Orozco Díaz, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada al Ilmo. Sr. D. Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, al ilustrísimo señor don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada al Ilmo. Sr. D. José Clavera Armenteros.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, al ilustrísimo señor don José Clavera Armenteros, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se nombra Secretario general de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada a don Antonio Mesa-Moles Segura.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado para otro cargo su anterior titular, y de conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de la Universidad de Granada a don Antonio Mesa-Moles Segura, Catedrático de la Facultad de Derecho, acreditándole la gratificación anual de once mil quinientas veinte pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de octubre de 1951 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable en el río Magro, en los términos municipales de Algemesi, Guadasuar, Alcudia de Carlet, Carlet, Llombay, Catadau, Alfarp, Monserrat y Real de Montroy, provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de la ribera probable del río Magro, en los términos municipales de Algemesi, Guadasuar, Alcudia de Carlet, Carlet, Llombay, Catadau, Alfarp, Monserrat y Real de Montroy, todos de la provincia de Valencia, incoado por la Jefatura Provincial de Montes;

Resultando que el expediente consta el Acta de la estimación, plano, registro topográfico, «Boletines Oficiales», con los anuncios reglamentarios, certificaciones de no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de un año y un día, e informe del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal;

Resultando que de acuerdo con el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, las operaciones de delimitación se ha llevado a efecto con la debida publicidad para que llegara a conocimiento de las partes interesadas, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, comunicándolo al propio tiempo a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se iba a operar, para que fueran expuestas las comunicaciones en los respectivos tabloneros de anuncios, permitiendo esto la asistencia de las Comisiones de los Ayuntamientos y de los particulares interesados, para que pudieran presenciar todas las operaciones que se iban a practicar de la delimitación de la ribera probable;

Resultando que las operaciones administrativas se comenzaron el día 12 de diciembre de 1949 por el Ingeniero de Montes designado por la Jefatura del Distrito, don Manuel Porres Tarrasó, asistido del Ayudante don Félix de Medrano Villar, concurriendo las Comisiones Municipales de cada término municipal y varios particulares colindantes con la ribera que se iba a delimitar. Practicándose el deslinde de la ribera probable mediante la colocación de piquetes de madera numerados, correspondiendo desde el 1 al 372 para la ribera derecha y de el 1' al 301' para la del lado izquierdo. En varios de los tramos delimitados fueron protestadas de palabra por algunos de los particulares existentes a la colocación de los piquetes en lo que se estima límites de ribera, alegando que estos terrenos les pertenecían, siendo la superficie total comprendida dentro de los piquetes colocados de hectáreas 337,3864 de los que el cauce del río viene a ocupar 79,0160 hectáreas;

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Valencia publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de haberse realizado la estimación, y dando vista durante un plazo de un año y un día al expediente, en el que quedan fijadas las riberas con el detalle propio de su clara localización, límites y superficies que encierra, etc. para que pudieran presentarse reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de pretendidos derechos, sin que se presentara ninguna;

Considerando que se han cumplido todos los preceptos establecidos para la aprobación del acta de delimitación de ribera y que los particulares que reclamaron de la colocación de algunos de los piquetes numerados no presentaron

en momento alguno los documentos que justificaran sus manifestaciones, así como tampoco hicieron la reclamación oportuna durante el periodo de vista del expediente, y de conformidad con el informe del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Valencia,

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de «Estimación» de la ribera probable del río Magro, en los términos municipales de Algemesi, Guadasuar, Alcudia de Carlet, Carlet, Llombay, Catadau, Alfarp, Monserrat y Real de Montroy, cuya delimitación se hizo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 18 de octubre de 1941, comprendiendo una superficie de 337,3864 hectáreas, siendo la localización, límites y superficie, dentro de cada término municipal, los que figuran en el anuncio número 1.939, publicado por la Jefatura del Distrito Forestal de Valencia en el «Boletín Oficial» de aquella provincia, de fecha 3 de abril de 1950.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 20 de octubre de 1951 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por jubilación del Jefe de Administración Civil de tercera clase don Luis Cuadrado y Romero de Tejada, y excedencia del Jefe de Negociado de tercera clase don Luis María Moliner y Lanaja.

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase y otra de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación y pase a la situación de excedencia, respectivamente, de don Luis Cuadrado y Romero de Tejada y don Luis María Moliner y Lanaja.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia nombrar: Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.400 pesetas, a don José María Salces Seijo; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don Enrique Fernández-Prieto Domínguez; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, a don Juan Moreno Medina; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, a don Juan Manuel Escudero Molins; todos con antigüedad y efectos económicos de 17 de los corrientes, y Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, a doña María Teresa Ocerin García, con antigüedad y efectos económicos de 20 de septiembre próximo pasado, y a doña Teresa Santos Gutiérrez, con antigüedad a todos los efectos de 17 del actual; no cubriéndose las vacantes que se producen de Oficiales de primera clase por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1951.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de noviembre de 1951 por la que se autoriza a don Fernando Molins Soto para instalar un vivero flotante de mejillones en la ria de Vigo, en el lugar denominada La Borna-Domayo, zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 7».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Molins Soto vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ria de Vigo, en el lugar de La Borna-Domayo, de la zona Norte de la bahía, que se denominará «Borna 7», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las obras del puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Transcribiendo relación de vacantes existentes en el Cuerpo de Agentes Judiciales.

Los Agentes Judiciales que deseen ser trasladados remitirán al Presidente de la Audiencia Territorial en cuya demarcación presten sus servicios, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, una papeleta informada por la Autoridad Judicial de que dependa, en la que consignarán por orden de preferencia las plazas que deseen servir y al propio tiempo su nombre y apellidos, número con que figuran en el Escalafón y cargo que sirvan, con expresión de la fecha en que fueron nom-

brados y tomaron posesión de sus destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de papeletas, los Presidentes de las Audiencias las elevarán al Ministerio dentro de los cinco días siguientes, manifestando el número de las que les han sido presentadas.

Los Presidentes de las Audiencias de fuera de la Península, sin perjuicio de enviar las solicitudes lo más rápidamente posible, comunicarán por telégrafo, dentro de los expresados cinco días, el número de papeletas que hayan recibido, nombre y apellidos de los solicitantes, y destinos que sirven y para los que deben ser nombrados:

#### Vacantes

- 1.—Hellín.
- 2.—Casas Ibáñez.
- 3.—Aimería (Audiencia).
- 4.—Canjáyar.
- 5.—Alcoy.
- 6.—Cocentaina.
- 7.—Jijona.
- 8.—Villajoyosa.
- 9.—Villanueva de la Serena.
- 10.—Gerona (Audiencia).
- 11.—Grenollers.
- 12.—Igualada.
- 13.—Briwiesca.
- 14.—Coria.
- 15.—Hoyos.
- 16.—Medina-Sidonia.
- 17.—Olivera.
- 18.—San Roque.
- 19.—Morella.
- 20.—Castellón (Audiencia).
- 21.—Almodóvar del Campo.
- 22.—Montilla.
- 23.—Montefrío.
- 24.—La Palma.
- 25.—Barbastro.
- 26.—Sarıfena.
- 27.—Seo de Urgel.
- 28.—Vivero.
- 29.—Cartagena.
- 30.—Ginzo de Limia.
- 31.—Avilés.
- 32.—Oviedo núm. 2.
- 33.—Infiesto.
- 34.—Ibiza.
- 35.—Inca.
- 36.—Vigo núm. 2.
- 37.—La Estrada.
- 38.—Santander.
- 39.—Valverde.
- 40.—Allaga.
- 41.—Calamocha.
- 42.—Montalbán.
- 43.—Castellote.
- 44.—Híjar.
- 45.—Aoz.
- 46.—Tordesillas.
- 47.—Belmonte (Oviedo).
- 48.—Cádiz núm. 1.

Madrid, 29 de octubre de 1951.—Por delegación, E. Samaniego.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando la cesión de las obras de construcción de las Escuelas en Moldes-Hermides (León).*

Vista la solicitud de don Francisco Neveo Bernal, contratista de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para Maestros en Moldes-Hermides (León), en petición de que se le autorice la cesión de dichas obras a favor de don Tomás Ledo Llano, con domicilio en Villafraña del Bierzo (León);

Resultando que por Orden ministerial de 20 de junio de 1951 se adjudicó definitivamente la ejecución de las referidas obras a don Francisco Neveo Bernal, veci-

no de Madrid, en la cantidad líquida de 426.724,36 pesetas;

Resultando que dicha adjudicación fue elevada en 31 de julio de 1951 a escritura pública ante el Notario de Madrid don Antonio Rodríguez Calvo, y en la que se hace constar que para que sirva de garantía al contratista don Francisco Neveo Bernal, don Tomás Ledo Llano, de su propiedad, ingreso en la Caja General de Depósitos a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria la cantidad de 17.500 pesetas correspondientes a 15 títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, según resguardo de fecha 5 de junio de 1951, números 175.514 de entrada y de salida 363.988;

Resultando que las obras dieron comienzo de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes;

Resultando que a la petición de referencia se acompaña primera copia de la escritura que otorgaron en 22 de agosto de 1951 ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós González, don Francisco Neveo Bernal, a favor de don Tomás Ledo Llano, representado por don Rafael Camacho Gutiérrez;

Resultando que la cesión convénida lo fué con estricta sujeción a seis estipulaciones que figuran en la escritura de cesión, que se une a este expediente, en la que se hace constar que don Francisco Neveo Bernal cede a don Tomás Ledo Llano, representado por don Rafael Camacho Gutiérrez, que acepta la contrata de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para Maestros en Moldes-Hermides (León), la cual le fué adjudicada definitivamente por Orden de 20

del pasado mes de junio de que se ha hecho mérito;

Resultando que también se hace constar en dicha escritura que don Tomás Ledo Llano para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que en el mismo contrae por virtud de la cesión formalizada, rectificada la fianza que tiene constituida dicho señor Ledo para responder a la construcción de dichas obras;

Considerando que en las escrituras aparecen liquidados los derechos reales correspondientes al precio de cesión;

Considerando que aparece perfectamente delimitado la cesión que se propone realizar administrativamente, en virtud de los documentos unidos,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Sección correspondiente ha tenido a bien aprobar la cesión de la contrata de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para Maestros en Moldes-Hermides (León), efectuada por don Francisco Neveo Bernal a favor de don Tomás Ledo Llano, representado por don Rafael Camacho Gutiérrez, debiendo remitirse al señor Ordenador central de pagos civiles del Estado, a los efectos oportunos, copia de las mencionadas Escuelas y viviendas en Moldes-Hermides (León).

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador central de pagos civiles del Estado.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Transcribiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de las oposiciones a cátedras de «Legislación mercantil española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Cartagena y Sabadell.*

De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 9 de abril de 1951, convocando oposición libre para la provisión de las cátedras de «Legislación mercantil española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Cartagena y Sabadell,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado para completar documentaciones y cumplidos los trámites correspondientes, hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas oposiciones:

#### Opositores admitidos

1. Don José Manuel Picó Amador.
2. Don Julián Oliva Sáez.
3. Don Vicente Antonio Cascant Navarro.
4. Don Santiago Miquel Planas.
5. Don José Cortés Segura.
6. Don José María Gallego Sánchez.
7. Don Samuel Martín Retortillo.—Oficial provisional.
8. Don José Sanmiquel Planell.
9. Don Juan Masabéu Ripoll.
10. Don Guillermo Pérez-Olivares Fuentes.
11. Doña Teresa Puente Muñoz.
12. Don Jacinto Narciso San Balomero Ruiz Morales.—Ex combatiente.
13. Don Fernando Sánchez Calero.
14. Don José Luis Rodríguez Gálvez.
15. Don Francisco García Góngora.
16. Don Ramón Martín Mateo.
17. Doña Ascensión Fornies Baigorri.
18. Don Luis Moreno López.
19. Don Francisco Almagro Castro.—Ex combatiente.
20. Don Ricardo Espejo Aracil.
21. Don Pedro Lluch Capdevila.

22. Don Tomás Miguel Salinas Mateos.
23. Don Jesús Ferreiro Rodríguez.
24. Don Diego Ochagavía Fernández.—Ex combatiente.
25. Don Jaime Gelabert Soler.
26. Don José Espejo Rivas.
27. Don Eduardo Postigo López.
28. Don César Pérez Pardo.
29. Don Eutropio Rodríguez de la Sierra y Benítez.—Ex cautivo.
30. Don Augusto Díaz-Cordovés y González Besada.
31. Don Luis Eufasio del Campo y Porrúa.
32. Don Eduardo de Aysa Satué.
33. Don Rafael González y González.—Ex cautivo; ex combatiente.
34. Don Juan Marín Martínez.—Ex cautivo.
35. Don Carlos Sobrino Aldaz.
36. Don Manuel Angel Pérez Sosa.
37. Don Aurelio Menéndez Menéndez.
38. Don José Herrero López.
39. Don Francisco José Balibrea Carreño.
40. Don Roberto Autonell Pastoret.
41. Don José María Alonso Ortiz.
42. Don Miguel Luis Angel Puigdomenech.
43. Don Manuel Portela Nogueira.
44. Don Juan Luis Ossorio Ahumada.
45. Don Mateo Muñoz Gómez.—Caballero mutilado.
46. Don César Martínez García.
47. Don Marco Tomás Martín y Martín.
48. Don José F. Civeira de la Cruz.—Ex combatiente.

#### Opositores excluidos

1. Don Hermenegildo Moreno Serna.
2. Don Víctor Ramón Cendra Bergasa.
3. Don José Fernández Alvarez.
4. Don Jaime Mendilego Juan.
5. Don Jacinto Navalpotro Lozano.
6. Don Mateo Rodríguez Sánchez.
7. Don Francisco Trillo-Figueroa Vázquez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1951.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Declarando abierto nuevo concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media.*

Autorizado este Departamento, por Orden de 29 de septiembre último, para anunciar un concurso público en el que se adjudique la confección del Libro de Calificación Escolar para Enseñanza Media, de acuerdo con las prescripciones de la Base II de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Ordenes complementarias.

Esta Dirección General declara abierto un concurso para adjudicar la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar para los alumnos de Enseñanza Media, con arreglo a las normas siguientes:

1.ª El plazo para concurrir será el de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Podrán concurrir a él los industriales españoles que depositen una fianza de 10.000 pesetas, afecta al cumplimiento de las obligaciones contraídas.

3.ª La confección y distribución del Libro de Calificación Escolar comprende la edición, encuadernación y distribución de 150.000 ejemplares del mismo.

4.ª El Libro de Calificación Escolar tendrá las siguientes características: tamaño del Libro, 14 x 20 centímetros en forma natural, y constará de 64 páginas numeradas y contraseñadas, de las cuales irán impresas, según los modelos del anexo: a), la portada; b), la filiación del alumno en la página número uno; c), ficha médica en la página número dos; d), la inscripción del ingreso en la página número tres; y e), la calificación en la página número cuatro; quedando las restantes cincuenta y ocho páginas en blanco, pero contraseñadas. Papel: Será de buena calidad, suficientemente grueso, que permita escribir sobre él con tinta por las dos caras.

Todos los ejemplares irán numerados correlativamente desde el uno al 150.000, anteponiendo la letra D.

Encuadernación: El Libro de Calificación Escolar estará encuadernado en tela o material similar, según el modelo ofrecido por los concursantes y aprobado por el Patronato, sobre cartón flexible, cosido mecánicamente y con canto rojo. En su portada, estampado en oro, llevará, bajo las armas de España, la siguiente inscripción: «Ministerio de Educación Nacional. Enseñanza Media. Libro de Calificación Escolar».

5.ª Las ofertas para este concurso habrán de entregarse en sobre cerrado, en la Dirección General de Enseñanza Media, consignándose la siguiente inscripción: «Mutualidad de Catedráticos de Instituto. Para el concurso del Libro de Calificación Escolar.»

6.ª Estas ofertas serán de dos tipos: a) Precio del Libro sin incluir el papel; es decir, comprendiendo sólo la impresión, encuadernación y distribución. b) Precios del Libro según muestras de papel que acompañarán, incluyendo además los de impresión, encuadernación y distribución en los casos anteriores.

7.ª La apertura de los sobres conteniendo las ofertas se verificará públicamente ante un Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, en el local que señale la Dirección General de Enseñanza Media, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de pliegos, a las doce de la mañana, siendo de cuenta del industrial a quien se adjudique este concurso los gastos de apertura de pliegos y del presente anuncio.

8.ª Dentro de los ocho días siguientes, la Dirección General de Enseñanza Media convocará al Patronato de la Mutualidad

de Catedráticos de Instituto, y a la vista de las proposiciones presentadas, adjudicará provisionalmente el concurso o declarará no haber lugar a la adjudicación, elevando la propuesta al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, a efectos de aprobación definitiva y orden correspondiente.

9.ª Una vez adjudicado este concurso, la casa adjudicataria se obliga a tener dispuesto para su entrega 50.000 ejemplares en el plazo de un mes, a partir de la fecha de adjudicación definitiva, y después de esta entrega, 10.000 ejemplares semanales, hasta completar el total de la obra.

10. Para responder al cumplimiento de las obligaciones contraídas, la casa adjudicataria, al recibir la notificación, elevará a definitiva la fianza, completando la provisional ya efectuada hasta el 10 por 100 del importe de su oferta. Tanto las fianzas provisionales como la definitiva se depositarán, contra recibos, en la Caja de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos, por medio de efectos nominativos, contra un Banco de Madrid.

Los concursantes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas podrán retirar, a partir de la resolución del concurso, sus fian-

zas provisionales, firmando el recibo oportuno.

11. Por la Mutualidad de Catedráticos de Instituto se darán a la casa concesionaria las órdenes de distribución de los Libros a los distintos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

12. El abono de los Libros a la casa adjudicataria se verificará por la Mutualidad de Catedráticos de Instituto a medida que dichos Libros sean recibidos por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y en ningún caso se podrá reclamar al Estado pago de indemnización alguna por la casa concesionaria.

13. La demora en el cumplimiento de los plazos de entrega podrá dar lugar a la indemnización de 200 pesetas por cada día, descontables de la fianza depositada. Esta fianza será devuelta a la casa concesionaria una vez cumplidas por dicha casa las condiciones de este concurso.

14. En caso de declararse desierto este concurso por cualquier causa, la Dirección General procederá a la confección, por gestión directa, encomendándose ésta a la Mutualidad de Catedráticos de Instituto.

Madrid, 22 de octubre de 1951.—El Director general, José María Sánchez de Muñain.

Anexo a)

(Escudo)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

LIBRO

DE

CALIFICACION ESCOLAR

SERIE D.

NUMERO .....

Anexo c)

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

Fotografía del alumno al matricularse de Ingreso

Fotografía del alumno al matricularse de 5.º curso

FICHA FÍSICA

	Al Ingresar	En el 5.º curso
1. Talla (de pie) .....	.....	.....
2. Talla (sentado) .....	.....	.....
3. Peso en kilogramos .....	.....	.....
4. Perímetro torácico:		
a) Ídem id. en inspiración .....	.....	.....
b) Ídem id. en espiración .....	.....	.....
5. Diámetro antero-posterior:		
a) Ídem id. en inspiración .....	.....	.....
b) Ídem id. en espiración .....	.....	.....
6. Diámetro transverso:		
a) Ídem id. en inspiración .....	.....	.....
b) Ídem id. en espiración .....	.....	.....
7. Capacidad pulmonar .....	.....	.....
mano derecha .....	.....	.....
mano izquierda .....	.....	.....
8. Dinamóm. } .....		
9. Visión .....	.....	.....
10. Audición .....	.....	.....
11. Presión sanguínea } .....		
máxima .....	.....	.....
mínima .....	.....	.....
OBSERVACIONES: .....	.....	.....

Anexo b)

LIBRO DE CALIFICACION ESCOLAR

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA DE .....

FILIACIÓN

Apellidos .....

Nombre .....

Fecha de nacimiento .....

Naturalidad .....

Nombre y domicilio de padres o tutores .....

.....

.....

.....

Número del expediente escolar .....

Observaciones: .....

.....

....., a ..... de ..... de 195...

Firma del alumno

EL SECRETARIO,

V.º B.º:  
EL DIRECTOR,

(Sello del Centro)

Anexo d)

**LIBRO DE CALIFICACION ESCOLAR**

**INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA**

INGRESO ..... INSCRIPCIÓN .....

Don .....  
titular de éste Libro, abonó ..... pesetas  
y ..... céntimos en papel de pagos al Es-  
tado, y ..... pesetas y ..... céntimos  
en metálico, quedando inscrito para la prueba de ingreso, que verifi-  
cará en el .....  
en la convocatoria de .....  
del curso 195 ... a 195 ...

..... a ..... de ..... de 195 ...  
**EL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO,**

Conforme...  
**EL SECRETARIO,**

Timbre  
de  
0,25 ptas.

Anexo a)

**ESTUDIOS DE BACHILLERATO**

**INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA**

INGRESO ..... CALIFICACIÓN .....

El alumno D. ....  
ha verificado la prueba de Ingreso en este (1) .....  
.....  
.....  
ante el Tribunal correspondiente, y ha sido calificado de .....  
..... a ..... de 195 ...

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,**

V.º B.º:  
**EL PRESIDENTE,**

Timbre  
de  
0,25 ptas.

(1) Instituto o Colegio.

Don .....  
Secretario del Instituto de .....

Póliza  
de  
3,00 ptas.

**CERTIFICO:** Que la calificación que figura en  
este Libro, referente a la prueba de Ingreso, con-  
cuerda con la que consta en el acta que se archiva  
en la Secretaría de este Instituto.

..... de ..... de 195 ...  
**EL SECRETARIO,**

V.º B.º:  
**EL DIRECTOR,**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Secretaría General Técnica**

*Resolución por la que se señalan normas para la fijación de precios de manufacturas laneras de géneros de punto y se aclara la forma en que ha de llevarse a cabo la liquidación de las existencias en el comercio.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Como continuación a la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 31 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de agosto), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de mayo), procede sean fijados los precios de las manufacturas laneras no incluidas en la citada Resolución y destinadas al mercado interior.

Por otra parte, el gran número de establecimientos dedicados a la venta de manufacturas laneras, instalados en to-

das las localidades de la nación, es causa de que la operación de marchamado de existencias, dispuesta en la Resolución de 31 de julio, no pueda llevarse a cabo de una manera rápida y eficaz, por lo que se considera conveniente modificar las normas establecidas al efecto en la citada Resolución.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto lo siguiente:

**A) Géneros de punto**

1.º Los precios de los tejidos de punto se fijarán por los industriales, asimilándolos a las series de tejidos contenidos en la repetida Resolución de esta Secretaría General Técnica de 31 de julio, siéndoles de aplicación lo establecido en el punto segundo de la Resolución de 19 de septiembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

2.º Para las prendas de géneros de punto regirán los precios de venta al público que correspondan, de acuerdo con sus características, a tenor de la tarifa que a continuación se especifica:

Fabricados con lanas	Precio de venta al público Pesetas kg.
Tipos IV y V .....	442
Tipos II y III oarda .....	1.161
Tipos I, II y III .....	922
Tipos I, II y III .....	748
Tipos I, II y III .....	704
Tipos I, II y III .....	556
Tipo I y algodón .....	849
Tipo II y algodón .....	727
Tipo I y algodón .....	873
Tipos I y II y algodón ...	648
Tipos IV, V y VI .....	321
Tipos III, IV y algodón ...	445
Tipo VI .....	241
Tipo III y algodón .....	594
Tipo II y algodón .....	681
Tipo IV y algodón .....	722
Tipos III y IV .....	802
Tipo I y algodón .....	655
Tipos IV y V .....	972
Tipos IV, V y VI .....	411
Tipos IV, V y VI .....	562
Tipos IV, V y VI .....	434

**B) Normas de carácter general**

6.º *Exención del mercado de precios.*—Quedan exceptuados del mercado de precios todos los artículos y tejidos de lana destinados al cumplimiento de contratos, suministros u otras obligaciones semejantes y para los cuales son establecidos los oportunos precios al formalizarse el compromiso. Igual norma regirá para las manufacturas laneras destinadas a la confección y las utilizadas como materia prima o auxiliar en otras industrias. Estos artículos, exceptuados del mercado del precio de venta al público, no podrán ser vendidos en establecimientos comerciales, debiendo facturarse directamente del fabricante al usuario, y habrán de llevar una etiqueta en la que, además del nombre o marca registrada del fabricante, figurará una leyenda en la que se haga constar su destino.

7.º *Liquidación de las existencias en poder de los comerciantes.*—Los comerciantes que tengan en su poder manufacturas laneras, cuyos precios hayan sido establecidos por la presente Resolución o algunas anteriores, adquiridas cuando gozaban del régimen de libertad de precios, podrán proceder a su liquidación en la forma expuesta en el punto 2º de la Orden de 30 de abril, bien asimilándolas a las series establecidas por esta Secretaría General Técnica, o bien realizándolas a los precios resultantes de los de adquisición.

Aquellos comerciantes que opten por la segunda de dichas modalidades, marcarán directamente, mediante una etiqueta fijada en cada prenda o al final de cada pie-

za o retal, el precio de venta al público que libremente determinen, con la única limitación de que, en ningún caso, podrá ser superior al que resulte de aumentar al precio de compra el margen comercial tradicional, según el artículo de que se trate; su nombre o el de la razón social, y las iniciales L. E. (Liquidación de existencias).

En todo caso, será potestativo del comerciante el solicitar de la Delegación Provincial de Industria correspondiente el marchamado de sus existencias, cuando la liquidación de las mismas haya de realizarse de acuerdo con la modalidad indicada.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.—El Secretario general Técnico, L. Arruza.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura, de Industria y de Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura, Secretario general Técnico del Ministerio de Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Fiscal superior de Tasas y señor Jefe del Sindicato Nacional Textil.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

*Rectificación a la relación número 113 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de octubre próximo pasado, se suprimen de la relación de productos intervenidos número 113, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 313, del día 9 de noviembre actual, los conceptos siguientes:

*Piña abierta.*—De la especie «pinus pinaster», dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.  
*Piña abierta o cerrada.*—De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

*Semilla de Ciprés.*—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

*Semilla de Eucalipto.*—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

*Semilla de Pino.*—Albar, Carrasco Monterrey, Negro, Rodeño y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

*Semilla de Roble.*—Género «quercus». Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

En consecuencia, no se exigirá guía ni cualquier otro documento para la circulación de los productos a que se refieren los conceptos que se suprimen tanto provincial como interprovincial.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1951.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento. — Excelentísimos señores Ministros de Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Los precios y calidades anteriores deben ser considerados como orientadores, pero no tienen carácter limitativo, y, por tanto, los industriales podrán seguir fabricando sus artículos habituales, fijando sus precios comparativamente con los expuestos.

Los pesos correspondientes a los diversos artículos se determinarán calculando el precio promedio de cada partida, admitiéndose una diferencia de un 10 por 100, en más o menos, para cada prenda.

2.º *Márgenes comerciales.*—Los márgenes comerciales a percibir por los comerciantes, tanto mayoristas como detallistas, se fijarán libremente en cada caso entre vendedor y comprador, teniendo presente que los precios de venta al público marcados por el fabricante han de ser considerados siempre como máximos, y que en los mismos está incluido el impuesto de Usos y Consumos sobre los hilados.

4.º *Markado de precios.*—El marcado de precios en cada artículo se llevará a cabo por el fabricante y en la forma establecida en la mencionada Resolución de 19 de septiembre.

5.º *Liquidación de las existencias en poder de fabricantes y comerciantes.*—La liquidación de las existencias en poder del fabricante se llevará a cabo en la forma establecida en el punto cuarto de la Resolución de 19 de septiembre.

La liquidación de existencias en poder de comerciantes se efectuará de acuerdo con lo que se establece en el punto séptimo de la presente Resolución.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona sexta (provincias de Orense, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León (El Bierzo), León (La Bañeza), Santander) (Continuación.)

Numero de orden	Provincia, Termino municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Termino municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas
<b>PONTEVEDRA</b>					
<b>Ribadumia:</b>					
1926	Núñez, R-úl	2.000	1959	Camino Crepo, Alfonso	3.000
1927	Oubina Rey Enrique	3.000	1960	Castro Souto Claudino	17.000
1928	Otero Martínez, José	3.000	1961	Dieste Nogueiras, Santiago	3.000
1929	Peiteado Torres, Ramón	2.000	1962	González Santiago, José	3.000
1930	Pintos, Ramiro	2.000	1963	Senra Varela, Luis	3.000
1931	Ribas, Feliciano	5.000	<b>LEÓN (EL BIERZO)</b>		
1932	Rodríguez, Manuel	2.000	<b>Arganza:</b>		
1933	Serantes Martínez, Edeliro	3.000	1964	Balboa Blanco Diego	1.000
1934	Serantes Noya Ramón	2.000	1965	López Fernández, Raimundo	1.000
1935	Serantes Padín, Ramón	3.000	<b>Cacabelos:</b>		
<b>Salceda de Caselas:</b>					
1936	Cabaleiro Alvarez, Jesús	5.000	1966	Alvarez González, Tomás	2.000
1937	Cabaleiro Alvarez, Muñiz	3.000	1967	Amigo García, Antonio	3.000
1938	Cabaleiro Miguez, Valdemar	9.000	1968	Asenjo Costero, Antonio	1.000
1939	Camafio Cambeiro Juan	16.000	1969	Basante González, Primitivo	4.000
1940	Martínez Albán Juan	150.000	1970	Bianco Quiroga Ignacio	1.500
1941	Pérez Vaqueiro Jesús	3.000	1971	Cancedo Díez, José	3.000
1942	Requejo Risco, Requejo	10.000	1972	Carballo Alvarez, Ricardo	3.500
1943	Troncoso, Jesús	15.000	1973	Carballo Figueiras, Manuel	10.000
1944	Ucha Gándara, Antonio	50.000	1974	Carballo Yebra, Francisco	4.500
<b>Salvaterra de Miño:</b>					
1945	Martínez Taboas, Jesús	103.000	1975	Cela Vázquez, Luciano	15.000
<b>Silleda:</b>					
1946	Valenzuela Ulloa, José	33.000	1976	Comberros Amigo, Mario	1.000
<b>Tomifío:</b>					
1947	Alvarez Tomé, Enrique	2.000	1977	Díaz Fernández, Luis	1.500
1948	Fernández Vicente, Enrique	3.000	1978	Fernández Alvarez, Valentín	1.500
1949	Senra Vázquez, Enrique	10.000	1979	Fernández Canedo Manuel	1.000
<b>Tuy:</b>					
1950	Tejeyro Fernández, Iñigo	5.000	1980	Fernández Canedo Manuel	1.500
<b>Valga:</b>					
1951	Ferrero Silva, Edisardo	3.000	1981	Fernández Canóniga, José	1.500
1952	Otero Rubido, Manuel	75.000	1982	Fernández Fernández, Eusebio	2.000
1953	Victoriano López, José	15.000	1983	Fernández Fernández, José	8.000
<b>Vigo:</b>					
1954	Alonso Fernández Manuel	15.000	1984	Fernández González, José Santiago	12.000
1955	Bianco Fernández, Guillermo	5.000	1985	Fernández López, Angel	2.000
1956	Casuso, Gonzalo	6.000	1986	Fernández Yáñez, Juan	1.000
1957	Romero Vázquez, José	6.000	1987	Gallego Fernández, Enrique	3.500
1958	Vázquez Fernández, Manuel	10.000	1988	Gancedo Martínez, Abel	4.500
			1989	García López Emilio	2.000
			1990	García Martínez, Juan	2.000
			1991	García Martínez, Luis	2.000
			1992	García Neira, Baldomero	2.500
			1993	García Nieto Eumenio	4.000
			1994	Garnelo-Cela, Félix	20.000
			1995	González, Enrique	1.000
			1996	González Amigo, Manuel	2.000
			1997	González Franco Hermógenes	1.000
			1998	González González, Vicente	3.000
			1999	González López, Agustín	6.000
			2000	González López, Francisco	2.000
			2001	González Puerto José	3.000
			2002	Guerrero Mera, Raimundo	3.000
			2003	Lence López, Alfonso	6.000
			2004	López Gómez, Manuel	6.000
			2005	Lopez López, Joaquín	1.500
					1.000
<b>Vilagarcía:</b>					
2006	López Pintor, Balbino	1.000	2043	García Potes, Bernardino	2.000
2007	Martínez Busante, Fernando	1.000	<b>Campanaraya:</b>		
2008	Martínez López, Eduardo	2.000	2044	García Potes, Bernardino	2.000
2009	Martínez López, Francisco	2.000	<b>Carracedelo:</b>		
2010	Neira Peral, Juan	1.500	2044	Alba González, Aurelio	3.000
2011	Núñez López, Bernardo	1.500	2045	Alba Trincado, Hortensio	1.500
2012	Pestaña García, Francisco	2.000	2046	Alvarez Álvarez, Marta	3.500
2013	Pestaña García, Santiago	2.000	2047	Alvarez Castro, Antonio	2.000
2014	Pestaña López, Eduardo	1.000	2048	Alvarez Castro, Dionisio	1.000
2015	Prico Gancedo, Santiago	1.500	2049	Alvarez González, Lázaro	2.000
2016	Puerto Fernández, Valeriano	1.000	2050	Alvarez González, Manuel	4.000
2017	Puerto Fernández, Luciano	4.000	2051	Alvarez López, Aurelio	3.000
2018	Quiroga Basante, Manuel	2.000	2052	Alvarez Villanueva Manuel	1.500
2019	Quiroga Basante, Angel	1.000	2053	Amigo Enrique, José	2.000
2020	Quiroga Basante, Antonio	4.000			
2021	Quiroga Basante, José	2.000			
2022	Quiroga González, Antonio	2.000			
2023	Quiroga Pol, Francisco	2.000			
2024	Rodríguez, José	4.000			
2025	Rodríguez Canedo, Hermógenes	2.000			
2026	Rodríguez Carballo Juan	8.000			
2027	Rodríguez Fernández, Manuel	1.500			
2028	Rodríguez García, Demetrio	3.500			
2029	Rodríguez González, Saturnino	4.000			
2030	Rodríguez Quindós, Daniel	20.000			
2031	Rodríguez Quindós, José	12.000			
2032	Rodríguez Sánchez, Alberto	2.000			
2033	Rodríguez Sánchez, César	4.000			
2034	Rodríguez Rubio, Santiago	1.000			
2035	Rodríguez Vázquez, José	2.000			
2036	Rodríguez Vázquez, José	1.500			
2037	Rodríguez Vázquez, José	1.500			
2038	Rodríguez Vázquez, José	1.500			
2039	Rodríguez Vázquez, José	1.500			
2040	Rodríguez Vázquez, José	1.500			
2041	Rodríguez Vázquez, José	1.500			
2042	Rodríguez Vázquez, José	1.500			

(Continuará)